



BECAS DE POSGRADO PARA ESPECIALIDADES MÉDICAS NACIONALES 2022

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), a través de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores (CABI), con fundamento en el artículo 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, y 12, fracciones IX, X, y XIII, de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), artículo 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024; en el Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º, fracción V, de la Constitución reconoce el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y le impone al Estado la obligación de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.

Que, en términos del artículo 2º, fracción I, de la LCyT, una de las bases de la política de Estado en la materia es incrementar las capacidades en Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación (HCTI), y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 2º, fracción XXII, de su Ley Orgánica, el Conacyt es competente para formular y financiar programas de becas en sus diversas modalidades y concederlas directamente.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el Gobierno Federal promoverá la investigación científica y tecnológica, apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el PECiTI 2021-2024 establece como uno de sus objetivos prioritarios el fortalecimiento de la comunidad científica, que incluye, entre otros, promover la formación crítica del más alto nivel, con una visión humanista de compromiso socioambiental, perspectiva de género y enfoque multicultural, además de incentivar a la comunidad a colaborar, a sumar esfuerzos, articularlos y converger para avanzar la frontera del conocimiento, el desarrollo tecnológico de vanguardia y la innovación, y comprender, prevenir y solucionar los grandes problemas nacionales.

Que el derecho humano a la ciencia es un derecho habilitador, que debe entenderse a la luz del principio de interdependencia con otros derechos, como el derecho humano a la educación. Por ello se promueve que las personas beneficiarias de la presente Convocatoria cumplan con un compromiso social de retribución al país, con el propósito de contribuir a que la sociedad mexicana goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y acceda a la información que derive de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación apoyados por el Estado.



Para el cumplimiento de lo anterior:

CONVOCA

A personas profesionistas admitidas e inscritas en programas de posgrado para realizar Especialidades Médicas en Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI) en México, para que participen en el proceso de selección para obtener una **Beca de Posgrado**, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. OBJETIVO

Incrementar las capacidades en campos específicos y prioritarios de la salud de México, mediante el apoyo a estudiantes para realizar una especialidad médica en México para el fortalecimiento de la comunidad de HCTI, contribuyendo al desarrollo y bienestar social del país, de conformidad con el Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación ([Reglamento de Becas del Conacyt](#)) y las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conacyt del Programa presupuestario S190 (ROP del Pp. S190).

II. POBLACIÓN OBJETIVO

La población de estudiantes de nacionalidad mexicana o extranjera, admitida e inscrita en [Programas de Especialidad Médica](#), y que no hayan firmado contrato que conlleve la asignación de beca con alguna institución del Sector Salud.

III. CALENDARIO

La presente Convocatoria se sujetará al siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Publicación de Convocatoria	30 de junio de 2022
Periodo de recepción de solicitudes de beca	Del 1 de julio al 31 de agosto de 2022 a las 23:59:00 hrs. (hora del centro de México)
Período de inconsistencias	Del 1 al 16 de septiembre de 2022 a las 23:59:00 hrs. (hora del centro de México)
Formalización de los apoyos	Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, a las 23:59:00 hrs. (hora del centro de México)
Cierre del sistema	30 de septiembre de 2022, a las 23:59:00 hrs. (hora del centro de México)

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

A. Rubros que ampara la beca

- a) Apoyo económico mensual correspondiente a 6 (seis) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para 2022.





- b) Servicio médico proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). El registro de derechohabientes de la persona becaria, deberá realizarse de conformidad a las disposiciones establecidas por el ISSSTE.

B. Vigencia de la beca

La persona aspirante podrá solicitar la beca con inicio de vigencia entre los meses de enero y septiembre de 2022, conforme al inicio de sus estudios en el año en curso.

La [vigencia de la beca](#) será por tiempo determinado, de conformidad con la vigencia de estudios que el programa de posgrado haya registrado en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP), y sin que rebase la vigencia máxima establecida en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#).

Cuando la persona aspirante haya iniciado su programa de estudios previo al período del calendario de la Convocatoria, la vigencia de la beca sólo cubrirá el tiempo faltante para concluir sus estudios, considerando la vigencia de estudios que el programa de posgrado haya registrado en el SNP, y sin que rebase la vigencia máxima establecida en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#).

La vigencia estará establecida en el Convenio de Asignación de Beca (CAB) y la Carta de Asignación de la Beca, denominada "Anexo Uno".

V. POSTULACIÓN DE LA BECA

A. Consideraciones previas

Para registrar la solicitud de beca, la persona aspirante debe:

1. Haber sido admitida y estar inscrita en un programa de posgrado de especialidad médica (PEM) como estudiante de [tiempo completo](#).
2. Estar registrada en la plataforma del SNP, por parte de la coordinación de posgrado.
3. Estar cursando un período lectivo dentro de la duración oficial del programa de posgrado y conforme al Reglamento de Becas del Conacyt.
4. Estar inscrita o inscrito en la institución educativa que reconoce el Programa de Posgrado de Especialidad Médica (PEM) registrado en el SNP y por el campo clínico (sede hospitalaria).
5. La persona aspirante de nacionalidad extranjera deberá acreditar ante la institución de educación superior en la que realice la especialidad, su formación en sus estudios de especialidad previa y deberá acreditar su legal estancia en el país de acuerdo con los términos establecidos en la Convocatoria.

B. Requisitos generales

1. Dar de alta o haber actualizado su Currículum Vitae Único [\(CVU\)](#) en el portal del Conacyt, antes de la fecha de registro de su solicitud.
2. Completar y enviar la solicitud de beca conforme a la [Guía para la postulación de becas Nacionales para Especialidades Médicas en la plataforma del Sistema de Becas MIIC](#).
3. En caso de haber obtenido una beca o apoyo anterior, ya sea de formación o consolidación, por parte del Conacyt, deberá contar con su [Carta de Reconocimiento](#), previo al registro de la solicitud de apoyo en la presente Convocatoria.



4. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente

En el caso de que la persona aspirante no logre cumplir con los requisitos en tiempo, podrá enviar un correo electrónico a asignacionbn@conacyt.mx explicando los motivos del atraso, para ser considerada durante el período de inconsistencias, establecido en el calendario de la Convocatoria.

C. Consideraciones para la entrega de la documentación

Las solicitudes de beca se recibirán, únicamente, a través del portal del Conacyt. No se recibirán expedientes en físico.

La persona aspirante entregará la [documentación requerida](#) a la coordinación de posgrado del PEM para que ésta, a su vez, integre su expediente.

Una vez concluido el periodo de recepción de documentos, se revisará que hubiesen sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. En caso de que exista alguna deficiencia u omisión en ellos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificará durante el periodo de inconsistencias a la persona aspirante, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el calendario la persona aspirante rectifique la información o subsane la documentación faltante.

D. Evaluación y selección

Serán consideradas las postulaciones que cumplan todos los requisitos y documentación establecidos en esta Convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma.

E. Asignación

Criterios para la asignación de becas

La asignación de las becas se realizará atendiendo los siguientes criterios de prelación:

1. Estudiantes de especialidad médica en IES y CI públicas en programas con orientación en investigación.
2. Estudiantes de especialidad médica en IES y CI públicas en programas con orientación profesionalizante.
3. Estudiantes de especialidad médica en IES y CI privadas con orientación en investigación.

Entre los estudiantes de programas de posgrado en IES y CI del sector privado, tendrán preferencia aquellos cuyas instituciones les eximan del pago de colegiatura y conceptos equivalentes.

VI. CONSULTA DE RESULTADOS

El Conacyt dará a conocer el resultado final a través del Sistema de Becas MIIC.





VII. FORMALIZACIÓN DE LA BECA

La formalización del apoyo se realiza por medio de la plataforma del Conacyt.

La persona aspirante a quien sea asignada la beca deberá [activar y registrar la cuenta de la Institución bancaria](#) que determine el Conacyt en el [sistema de Becas MIIC](#), así como suscribir el CAB electrónicamente, haciendo uso de la CURP, a más tardar a la fecha de cierre del sistema de cada período.

Una vez que la persona aspirante y el Conacyt formalicen el apoyo otorgado, la persona becaria deberá iniciar los estudios en la fecha establecida en el "Anexo Uno" del CAB.

VIII. MINISTRACIÓN DE RECURSOS

La ministración de la beca se realizará en la cuenta registrada en el sistema MIIC, una vez formalizada la beca.

El primer pago de la beca, con la retroactividad correspondiente, se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la formalización. Posteriormente, el depósito mensual se efectuará dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, a excepción del mes de enero, el cual estará sujeto a la autorización de la disponibilidad presupuestaria del año fiscal correspondiente y de conformidad con los términos establecidos en el CAB.

Las fechas de pago de la beca en diciembre están sujetas a los plazos y calendarios del cierre fiscal del año en curso emitidos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La transferencia de los recursos económicos del apoyo de la beca se efectuará posterior a la conclusión de la formalización del CAB y de manera directa a la persona becaria en ministraciones mensuales durante los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, a excepción del mes de enero, el cual estará sujeto a la autorización de la disponibilidad presupuestaria del año fiscal correspondiente y de conformidad con los términos establecidos en el CAB.

Los recursos no ejercidos o pagados en demasía deberán ser devueltos al Conacyt por la persona becaria en los plazos y condiciones indicados en el CAB y conforme a la [Guía de la persona becaria nacional](#).

El monto del apoyo económico se otorgará tomando en cuenta meses completos, independientemente del día de inicio y fin de los estudios, de conformidad con la vigencia de estudios que el programa de posgrado haya registrado en la plataforma del SNP y sin que rebase la vigencia máxima establecida en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#).

IX. COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. De la persona becaria

1. La persona becaria se sujetará a lo establecido en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#), el CAB y la [Guía de la persona becaria nacional](#).



B. Del Conacyt

Además de lo que establece el Reglamento de Becas Conacyt, el Conacyt podrá requerir información y documentación a la persona becaria y a la coordinación de posgrado relacionada con la beca otorgada en el marco de la normativa del Programa de Becas del Conacyt.

C. De la coordinación de posgrado

En el caso de las Becas de posgrado nacionales, será responsabilidad de la coordinación de posgrado registrar la información requerida por la CABI sobre el PEM y la matrícula de estudiantes admitida e inscrita en la plataforma que para tal efecto se establezca, con el propósito de facilitar la postulación de Aspirantes.

1. Haber registrado en el módulo de “estudiantes” la matrícula admitida e inscrita del programa de posgrado por generación, sin distinción o discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones o preferencias sexuales. ([Ver Manual de Registro](#))
2. Entregar al Conacyt, del informe de la investigación documental, de campo, de laboratorio o de cualquier otra actividad para la obtención del grado, así como la Constancia de actividades de retribución social, en los términos que para esos efectos se establezcan para realizar el [trámite de conclusión de la beca](#).
3. Dar aviso al Conacyt de la obtención del grado anticipado al término de la vigencia de la beca, conforme al procedimiento establecido en la [Guía para la persona becaria nacional](#).
4. En su caso, notificar acerca del cambio de titularidad en la coordinación de posgrado, a través de la plataforma que determine el Conacyt.

La coordinación de posgrado debe registrar la información del programa de posgrado e incorporar la lista total y definitiva de la matrícula admitida e inscrita en la plataforma que establezca el Conacyt.

X. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS APOYOS OTORGADOS CON RECURSOS FISCALES FEDERALES PARA EVITAR DUPLICIDADES

Se cancelarán las solicitudes de beca en los siguientes casos:

1. Si la persona aspirante a una beca de posgrado fue apoyada por una beca de Conacyt en un grado igual o superior al solicitado.
2. La persona aspirante presente solicitudes en forma simultánea en más de una Convocatoria o proceso de selección de beca Conacyt, ya sea para realizar estudios de especialidad médica, maestría, doctorado o estancia posdoctoral en México o en el extranjero.
3. La persona aspirante cuente o haya contado con algún apoyo equivalente o similar otorgado con recursos fiscales federales para el mismo fin para el que solicita la beca.



XI. OTRAS CONSIDERACIONES

Las fechas de esta Convocatoria podrán ser modificadas, así como la forma de presentación del expediente electrónico en función del desarrollo de la plataforma informática, en cuyos casos se informará oportunamente en la página electrónica del Conacyt.

XII. INSTANCIA DE FISCALIZACIÓN

El apoyo que se otorgue en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías por las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca y a la terminación de ésta por un período de 5 años, sin requerir para ello la autorización explícita de las personas beneficiarias.

XIII. MODIFICACIONES A LAS BECAS

Las modificaciones de las becas se concederán mediante autorización expresa del Conacyt, bajo los términos y condiciones establecidos en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#) y la [Guía de la persona becaria nacional](#).

XIV. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, CONCLUSIÓN DE LA BECA Y SANCIONES

Las suspensiones, cancelaciones, sanciones y trámites de conclusión de la beca se autorizarán conforme a los términos y condiciones establecidos en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#) y la [Guía de la persona becaria nacional](#).

XV. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Conacyt estará facultado para verificar la veracidad de la información y documentación que integren las solicitudes, con motivo de la presente Convocatoria.

XVI. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los requisitos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la LCyT y sus instrumentos normativos, de tal forma que el proceso y los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases.
2. La presentación de las postulaciones conforme a las Bases de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa expedida por el Conacyt, o aplicable al caso.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, párrafo 5°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 3° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, los requisitos, especialidades médicas, y programas preferentes, indicados en la presente Convocatoria, los criterios establecidos en el apartado Proceso de Selección de la presente Convocatoria y la disponibilidad presupuestaria del Conacyt, en el rubro destinado al Programa Becas de Posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de los y las aspirantes.
4. En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres las personas becarias con motivo



de la presente Convocatoria, serán incorporados al padrón de becarios publicado en la página electrónica del Conacyt, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. La presentación de las solicitudes correspondientes por parte de las personas aspirantes no implica obligación alguna por parte de Conacyt para la asignación de la beca.
6. Los apoyos otorgados en el marco de esta Convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conacyt, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
7. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar en el otorgamiento del apoyo, personal que guarde relación con el proceso de postulación, evaluación y determinación del otorgamiento.
8. El Conacyt, con base en las becas declinadas, se reserva el derecho de otorgar el apoyo a otras personas aspirantes que no fueron favorecidas (por falta de disponibilidad presupuestaria) de acuerdo a los requisitos y criterios establecidos.

XVII. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA

DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS

En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La asignación de las becas Conacyt a las personas aspirantes se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos. Están sujetos a procesos de recepción de solicitudes, revisión, asignación, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Conacyt, en la asignación de recursos a las y los Beneficiarios, se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones,

preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS

Las y los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública.

En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de estos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación información confidencial estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas becarias y las Instituciones beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

La información presentada por las y los Beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la LCyT.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte de la beca o de sus resultados, las personas becarias deberán dar créditos a Conacyt de manera obligatoria.

Los resultados de las personas beneficiarias de la beca se publicarán en la página electrónica del Conacyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.





PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Conacyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.

En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conacyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agricultura, medio ambiente, energía, seguridad humana o educación, entre otras.

Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conacyt y el beneficiario acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todas y todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

La persona becaria en la ejecución de sus estudios, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de las y los beneficiarios obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución de sus estudios.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN

Las actividades académicas en las que participen investigadoras o investigadores de comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los becarios deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dicha comunidad para el desarrollo de las actividades en sus territorios.

XVI. INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

La interpretación de la presente Convocatoria, así como, las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por la CABI, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt.

En estos casos, las determinaciones emitidas no constituirán instancia y las decisiones serán definitivas e inapelables.

XVII. MAYORES INFORMES

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al 55 5322-7708 y/o al correo electrónico: cst@conacyt.mx.

Para cualquier duda respecto al contenido de la Convocatoria, favor de consultar a: asignacionbn@conacyt.mx

Horario de atención: 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores
Dirección de Becas**

Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)
Col. Crédito Constructor
Demarcación Territorial Benito Juárez
C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2022

